



Informe Financiero
Proyecto de Ley que Corrige Omisiones de las Normas Legales Relacionadas
con la Segunda Votación de Gobernadores Regionales.
Mensaje N° 195-367

I. Antecedentes

La ley N° 20.990, que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional, introdujo una reforma constitucional, orientada, como señala su nombre, a establecer que el cargo de gobernador regional será elegido por sufragio universal.

El reformado artículo 111 de la Constitución Política de la República, que sustituyó dicha ley, dispone en su inciso quinto, la procedencia de una segunda votación, para el caso de que se presentaren más de dos candidatos y que ninguno de ellos obtuviere al menos el cuarenta por ciento de los sufragios válidamente emitidos, estableciendo, además, que esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley.

Luego se promulgó la ley N° 21.703, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales. Este cuerpo legal reformó numerosas leyes, de manera de dar la más completa regulación legal a la elección de gobernadores regionales. En conjunto con esta ley, se publicó el informe financiero sustitutivo N° 97, de agosto 2017, que estima que la ley tiene efecto sobre el presupuesto fiscal en los gobiernos regionales (al crearse el cargo de Gobernador Regional) y en los procesos electorarios, siendo un total de \$12.673.946 miles (\$) 2017) en años electorales y \$1.653.287 miles (\$) 2017) en años no electorales.

Sin embargo, la modificación legal omitió dos elementos fundamentales para el normal desarrollo de las elecciones de estas autoridades:

- 1) Período de propaganda de la segunda votación para la elección de gobernadores regionales.
- 2) Límite de gastos de la segunda votación de gobernadores regionales.





La presente iniciativa propone modificar dos cuerpos legales.

- 1) Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, estableciendo expresamente la existencia de un período de propaganda electoral para la segunda votación en la elección de gobernadores regionales.
- 2) Decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, orgánica constitucional sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, fijando un límite de gasto para la segunda votación en la elección de gobernadores regionales.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Según lo presentado anteriormente, este proyecto no irroga un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de información

- Informe Financiero N° 01 de 2017. Informe Financiero. Proyecto de Ley que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales.
- Informe Financiero N° 56 de 2017. Informe Financiero Complementario. Proyecto de Ley que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales.
- Informe Financiero N° 96 de 2017. Informe Financiero Sustitutivo. Proyecto de Ley que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales.
- Informe Financiero N°129 de 2017. Informe Financiero. Indicaciones al Proyecto de Ley que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 176 GG
I.F. N°182/14.10.2019



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

